

**BOCCE**

Año XCVIII

Miércoles

21 de Junio de 2023

Nº39

**EXTRAORDINARIO**



**CEUTA**

D.L.: CE.1-1958



# Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

## SUMARIO

### AUTORIDADES Y PERSONAL

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 77.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se acepta la renuncia presentada por D. Pedro Segura Galán, como funcionario interino en la plaza de Auxiliar Administrativo. **Pág. 733**
- 78.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se cesa a D. Juan Carlos Aswani Alcázar, como funcionario interino en la plaza de Notificador. **Pág. 734**
- 79.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se nombra a los aprobados de la convocatoria de 2 plazas de Notificador, como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta. **Pág. 735**

**AUTORIDADES Y PERSONAL****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**77.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, de 9 de junio de 2023, por el que se acepta la renuncia presentada por D. Pedro Segura Galán como funcionario interino en la plaza de Auxiliar Administrativo.**

En fecha 08-06-2023 D. Pedro Segura Galán, funcionario interino (auxiliar administrativo), presenta escrito renunciando a su nombramiento como funcionario interino.

De acuerdo con lo dispuesto en:

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se regula el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, regula a los funcionarios interinos en el art. 10, establecido en el punto 3 que la relación de interinidad finalizará entre otras causas por las previstas en el art. 63 del citado texto legal. Este art. 63.a) establece como causa de pérdida de la condición de funcionario la renuncia.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034 de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se acepta la renuncia presentada por D. Pedro Segura Galán finalizando su relación de interinidad por renuncia con efectos de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Segundo.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA  
FECHA 16/06/2023

**78.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, de 9 de junio de 2023, por la que se cesa a D. Juan Carlos Aswani Alcázar como funcionario interino de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la plaza de NOTIFICADOR.**

Con fecha 9 de enero de 2020 se publica la Bolsa de Empleo Temporal con los aspirantes que han superado el primer ejercicio de la convocatoria para la provisión de una plaza de Notificador, mediante el sistema de oposición por turno libre.

Con fecha 8 de junio de 2023 se procede al nombramiento de los aspirantes aprobados de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Notificador de la Ciudad, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, por lo que se procede al cese de D. Juan Carlos Aswani Alcázar, que ocupaba la plaza con carácter interino.

De acuerdo con lo dispuesto en:

PRIMERO.- El punto 2 apartado 2.3 de las Bases que rigen la convocatoria dispone que se constituirá una bolsa de interinos de notificadores de la Ciudad Autónoma de Ceuta con aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, quedando establecida la bolsa, en los términos establecidos en el 9.2, de estas Bases.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público: “Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.”

El artículo 10.2 prevé que “El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera”.

El artículo 10.3. dispone que “En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:

a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.

b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.

c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.

d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.”

Por último tal y como se establece en el citado precepto transcurrido tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad.

La competencia en esta materia la ostenta, la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud de Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 08 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n° 6.034, de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se cesa D. Juan Carlos Aswani Alcázar, con D.N.I. número \*\*\*0575\*\*, como funcionario interino de la Ciudad de Ceuta en la plaza de NOTIFICADOR, con efectos de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Segundo.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA  
FECHA 16/06/2023

**79.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, de 8 de junio de 2023, por el que se nombra a los aprobados de la convocatoria de dos plazas de NOTIFICADOR, como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

Con fecha seis de junio de dos mil veintitrés se publica la lista de los aprobados de la convocatoria para la provisión de dos plazas de NOTIFICADOR de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La base 11 de la convocatoria dispone que por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento de los aspirantes aprobados como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de dichos aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de sus nombramientos.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034 de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se nombra al personal que a continuación se relaciona como funcionarios de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de NOTIFICADOR, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de sus nombramientos.

DNI	Apellido1º	Apellido 2º	Nombre
***0351**	HARESH	PARYANI	CHETAN
***8840**	SEGURA	GALAN	PEDRO

Segundo.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
 CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
 Y FUNCIÓN PÚBLICA  
 FECHA 16/06/2023



— o —